

AUTO No. 01395

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 de esta Secretaría, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01395

la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.

Que mediante Radicado No. 2016ER68293 del 29 de abril de 2016, la sociedad **JIANGLING MOTORS S.A.S.**, identificada con el NIT. **900.323.224-4**, representada legalmente por el señor CHEN QIU, identificado con cédula de extranjería No. 7462137,

Página 2 de 6



AUTO No. 01395

presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo valla comercial tubular, ubicada en la Diagonal 16 No.96 J-43 (Dirección de la solicitud) y/o Calle 15 C No.96 I-78 (Dirección Catastral), localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud diligenciado.
- Plano y Fotografía panorámica
- Recibo de pago No.3346534001 del 13 de enero de 2016 emitido por la Dirección Distrital de Tesorería- Registro de vallas, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$4.136.730.00)
- Copia del certificado de tradición y libertad con Matricula No.50C-1727502
- Autorización de auditoría suscrita por el señor XIAOYUN YE.
- Autorización del propietario del inmueble
- Copia del Registro Único Tributario de la sociedad JIANGLING MOTORS S.A.S.
- Copia del Certificado de Existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de la sociedad JIANGLING MOTORS S.A.S.
- Estudio de suelos y Cálculo estructural.
- Carta de responsabilidad suscrita por el ingeniero Héctor Alejandro Pardo.
- Copia de la tarjeta profesional del ingeniero Héctor Alejandro Pardo.
- Certificado COPNIA

Que revisados los documentos aportados junto con la solicitud de registro, se evidencia que la sociedad **JIANGLING MOTORS S.A.S.** no especifica el sentido de la orientación visual de la valla que desea registrar.

Así mismo, se evidenció que en el certificado de tradición y libertad con Matricula No.50C-1727502 anotación No. 6, se estableció que los propietarios del inmueble son los señores María Amparo Sabogal Vargas en un porcentaje del 50% del predio, el señor Diego Alexander Díaz Sabogal y Leisa Lorena Díaz Sabogal cada uno en un porcentaje del 25 % del predio.

Teniendo en cuenta que el numeral No. 4 del artículo 7° de la Resolución el solicitante deberá allegar la certificación suscrita por los señores Diego Alexander Díaz Sabogal y Leisa Lorena Díaz Sabogal como propietarios del inmueble, en la que conste que autorizan al responsable de la publicidad exterior visual para que la instale en su predio y que autorice de manera irrevocable el ingreso de los servidores de la Secretaría Distrital de Ambiente para funciones de seguimiento y control.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01395

Con base en lo anterior, este despacho ordenara dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo Valla tubular y requerirá a la sociedad **JIANGLING MOTORS S.A.S.**, para que allegue la autorización de los propietarios del inmueble para la instalación del elemento y el ingreso del personal de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuando esta deba cumplir con su labor de evaluación y seguimiento de la actividad de publicidad exterior visual, así mismo, deberá especificar el sentido de la orientación visual de la valla que desea registrar.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial tubular, ubicada en la Diagonal 16 No.96 J-43 (Dirección de la solicitud) y/o Calle 15 C No.96 I-78 (Dirección Catastral), localidad de Fontibón de esta ciudad, solicitado por la sociedad **JIANGLING MOTORS S.A.S.**, identificada con el NIT. **900.323.224-4**, representada legalmente por el señor CHEN QIU, identificado con cédula de extranjería No. 7462137, o por quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2016-1055.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **JIANGLING MOTORS S.A.S.**, identificada con el NIT. **900.323.224-4**, para que a través de su representante legal, allegue a este despacho en el término diez (10) días, la autorización de los propietarios del inmueble para la instalación del elemento y el ingreso del personal de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuando esta deba cumplir con su labor de evaluación y seguimiento de la actividad de publicidad exterior visual, y el documento donde se especifique el sentido de la orientación visual de la valla que desea registrar.

PARAGRAFO PRIMERO: Vencido los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, esta autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO TERCERO. Allegada la información requerida, **ORDENAR** al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01395

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor CHEN QIU, identificado con cédula de extranjería No. 74.462.137 en calidad de representante legal de la sociedad **JIANGLING MOTORS S.A.S.**, identificada con el **NIT. 900.323.224-4**, o quien haga sus veces, en la Diagonal 16 No.96 J-43 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 21 del mes de julio del año 2016

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Daniela Urrea Ruiz

C.C: 1019062533

T.P: N/A

CPS: CONTRATO
663 DE 2016

FECHA EJECUCION:

2/07/2016

Revisó:

Carol Eugenia Rojas Luna

C.C: 1010168722

T.P: 183789CSJ

CPS: CONTRATO
790 DE 2016

FECHA EJECUCION:

2/07/2016

Aprobó:

Número Del Expediente: SDA-17-2016-1055

Página 5 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01395

Página 6 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**